

ORDENANZA N° 1475 H.C.D.

VISTO: El pedido de habilitación, por vía de excepción a lo normado en el Código de Ordenamiento Territorial, de actividad Taller de Reparación y Pintura a ubicarse en calle Mendoza N° 2295, presentada por el Sr. Casquero Jesús Florentino DNI 11.439.848, y;

CONSIDERANDO: Que se han otorgado otras autorizaciones para habilitaciones comerciales precarias por vía de excepción al Código de Ordenamiento Territorial, atento a que la actividad económica contribuye al desarrollo de la economía local, brindando empleo, no resultando conveniente a los intereses de la ciudad la interrupción o el entorpecimiento de la misma.

Que el solicitante, por su ubicación geográfica, no se encuadra dentro la zona permitida por el Código de Ordenamiento Territorial para el emplazamiento del tipo de actividad que desarrolla.

Que este Cuerpo estima conveniente la aprobación de dicha excepción,

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese autorizar al Departamento Ejecutivo a proceder a la habilitación comercial precaria, por vía de excepción a lo normado en el Código de Ordenamiento Territorial -Ordenanza N° 36/99 HCD y modificatorias-, al Sr. Casquero Jesús Florentino DNI 11.439.848, para desarrollar la actividad comercial Taller de Reparación y Pintura en el domicilio comercial sito en calle Mendoza 2295.

Artículo 2°: El solicitante deberá cumplir con el resto de las normas municipales requeridas para la habilitación.

Artículo 3°: Comunicar de la presente al peticionante.

Artículo 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil quince.